



Resolución 43 / 2025

Visto:

-La Ordenanza N° 1815-CM-08 y sus modificatorias; T.U.O. Ordenanza N° 2070-CM-2010; Ordenanza N° 2083-CM-10; Ordenanza N° 3255-CM-21; Actas de constatación e Inspección; Acta de Directorio 296; y;

Considerando:

Que mediante la Ordenanza mencionada en el Visto, se crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, con autarquía administrativa, económica y financiera;

Que con fecha 05/10/2021 se promulgó la Ordenanza 3255-CM-21, que autorizaba la suscripción del comodato sobre el inmueble bajo la N.C 19-2-E-541-01 a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL PATAGONIA SUMA;

Que dicho instrumento, establecía expresamente en su ARTICULO TERCERO lo siguiente: "a) Destinar el inmueble para usos comunitarios sin fines de lucro, con el objeto de desarrollar actividades que propendan al mejoramiento de la calidad de vida u otros expresamente autorizados por la Municipalidad. b) Realizar la colocación de un cartel en el terreno y en la posterior infraestructura a edificar que indique el destino como Sede de la Asociación Civil y el comodato municipal conforme n° de ordenanza que aprueba la presente en un plazo de treinta (30) días desde la firma del convenio. c) Realizar el cierre perimetral del predio y proceder a las tareas de preparación o limpieza del mismo en un plazo de noventa (90) días desde la firma del convenio. d) Realizar el amojonamiento del predio en un plazo de ciento ochenta (180) días desde la firma del convenio. e) Realizar la construcción de la infraestructura a implantar en la parcela con planos aprobados por la Dirección de Obras Particulares, según el marco que establece el código de edificación y normativa aplicable a la zona de implantación. g) Para iniciar la construcción de la obra, dos (2) años desde la firma del convenio..."

Que a su vez, el comodato establecía expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, el mismo caducaría inmediatamente sin necesidad de intimación, declaración, compensación y/o contraprestación alguna, quedando las mejoras realizadas en propiedad de la M.S.C.B.

Que en consecuencia, desde el Dto. del Banco de Tierras, que por Ord. 2083-CM-10 es el encargado de administrar, controlar y realizar los seguimientos de los comodatos otorgados, se dispuso la inspección de dicho inmueble en distintas oportunidades durante el año 2024.

Que particularmente, y tras haber transcurrido tiempo suficiente, el día 05 de Febrero del 2025 se volvió a constatar por medio de los inspectores del ente, que nada se había avanzado en dicho lote, por lo que se dispuso mediante Acta de Directorio Nro. 296 su inmediata notificación y baja de dicho contrato.

Que en este sentido, así lo autoriza expresamente el art. CUARTO inc. a), b) y d) del precitado contrato de comodato;

Que en consecuencia, se resuelve dejar sin efecto legal alguno dicho contrato de comodato y disponer que desde el área de inspectores se proceda a notificar personalmente al Sr. LUCAS DARIO PEREZ con DNI 31.299.538 en su carácter de presidente de la asociación.

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 de la Ordenanza N° 1815-CM-08 (T.U.O. Ordenanza N° 2070-CM-2010), el Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

El directorio del Instituto Municipal De Tierra Y Vivienda Para El Habitat Social



RESUELVE

ARTICULO 1º) **DEJAR SIN EFECTO** el comodato otorgado mediante Ordenanza 3255-CM-21 a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL PATAGONIA SUMA respecto del inmueble bajo la N.C 19-2-E-541-01A, por los incumplimientos constatados y detallados en el considerando.

ARTICULO 2º) **NOTIFICAR PERSONALMENTE**, y a través del área de inspectores del ente, al Sr. LUCAS DARIO PEREZ con DNI 31.299.538 como presidente de dicha asociacion.

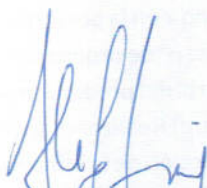
ARTICULO 3º) **DEJAR CONSTANCIA** lo dispuesto en el Art. 1º, en el Registro Municipal de cesiones de dominio, comodatos, y de uso y habitación, de bienes inmuebles municipales a cargo del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social


ARTICULO 4º) La presente resolución será refrendada por el Presidente, Vicepresidente y/o Vocal

ARTICULO 5º) Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese

San Carlos De Bariloche, 05/03/2025




MARTIN ELISA
Vocal
I.M.T.V.H.S.
Municipalidad de S.C. de Bariloche


Gallardo, Nestor Adrian
Presidente
I.M.T.V.H.S.
Municipalidad de S. C. de Bariloche